

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real orden de 18 del actual poner á mi disposicion la cantidad de 10.000 pesetas con destino á los establecimientos y asilos benéficos de esta Corte en solemnidad de su cumpleaños y de su santo, he dispuesto se publique en los periódicos oficiales la distribucion de dicha cantidad entre los que aparecen á continuacion, segun relacion remitida á este Gobierno por la Mayordomía Mayor de S. M.

	Pesetas.
A la Junta general de Beneficencia domiciliaria.....	1 750
Casas de socorro.....	1 000
Asociacion de Católicos (hombres).....	625
Idem de señoras (para las Escuelas Católicas).....	625
Talleres de San José.....	300
Artesanos jóvenes.....	500
Asilo de San Bernardino.....	500
Obra de la Santa Infancia.....	250
Confederacion de San Vicente de Paul (hombres).....	250
Idem id. (señoras).....	250
Asilo de San Blas (huérfanas de la Caridad).....	125
Idem de huérfanos del Corazon de Jesus.....	500
Idem de Santa Isabel.....	500
Idem de San Ildefonso.....	500
Escuelas Dominicales.....	400
Asilo de huérfanos de la parroquia de Santa Cruz.....	100
Hermanitas de los pobres.....	500
Asilos de El Pardo.....	500
Idem de San Vicente de Paul.....	250
Idem de Sirvientas.....	250
Idem de la Divina Pastora.....	125
Casa de Desamparados.....	100
Siervas de Maria (asistentes de los enfermos).....	100
TOTAL pesetas.....	10 000

Los Sres. Presidentes ó Directores de los establecimientos citados pueden de-

signar persona que, competentemente autorizada, se haga cargo en este Gobierno de la cantidad que respectivamente se les asigna, pudiendo verificarlo desde el dia 26 del corriente y siguientes, excepto los festivos.

Madrid 22 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ayuntamientos.

Madrid.

Secretaría.

TARIFAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL PARA LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL ACTUAL AÑO ECONOMICO DE 1882-83 (1)

Puestos de Navidad. Pesetas.

Por cada puesto que se sitúe en la Plaza Mayor, calle de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y plaza de Santa Cruz.....	15'25
Idem id. en la calle de Toledo á la de los Estudios.....	10'25
Idem id. en cualquier otro punto de la poblacion, incluso los muestrarios, barriles y demas que se colocan en esta época al frente de las tiendas.....	5'25
Las manadas de pavos en Puerta-Cerrada y calle de Guichilleros, y las que ambulante recorran la poblacion para venta.....	15'25

Puestos en la feria.

Por un puesto, con arreglo al plano aprobado, se pagará en esta temporada la cuota de.....	10'25
Por medio id. ó ambulante id. id.....	5'25

Puestos de Carnaval y verbenas.

Por ocupacion de un terreno de 2'33 metros se pagará por la temporada la cuota de.....	4'25
Por id. id. id. de 1'16 metros.....	2'25

Romeria de San Isidro ó otra fiesta de carácter análogo en terrenos de propiedad particular.

Por cada licencia para un puesto, con arreglo al art. 23 de las Ordenanzas de policia urbana, en cajon, tienda de campaña, cobertizo ó tinglado, se satisfará la cuota de.....	10'25
Por cada licencia para id. id., sin las indicaciones antedichas, incluso los ambulantes, id. id.....	5'25

Columpios, juegos de caballos, bolas, rayuela, tejos y otros análogos.

La concesion de estas licencias sólo podrá hacerse para la zona extrema, y pagarán anualmente por

(1) Véase el Boletín de ayer.

	Pesetas.
cada metro cuadrado ocupado, comprendiéndose el todo del terreno que abraza la oscilacion de los columpios, tiros de ballesta, gallos, etc.....	0'80

Vendedores ambulantes y espectáculos en la vía pública.

Los de mercancías trasladadas á mano pagarán la cuota anual de.....	40'50
Los de id. id. en caballería mayor, cada una id.....	100'50
Los de id. id. con id. menor, id.....	70'50
Los vendedores de específicos y los sacamuelas pagarán por trimestre la cuota anual de.....	250'50

Los que obtengan licencia para toda clase de espectáculos en la vía pública pagarán con arreglo á la siguiente tarifa:

Para espectáculos utilizando animales satisfarán por un mes ó fraccion del mismo la cuota de.....	10'25
Los expositores de pájaros ó animales domesticados y cosmoramas en sitios indeterminados de la poblacion y sus afueras, id. id.....	5'25

Para músicos y cantantes, comprendiendo á los que tocan organillos, excepto los ciegos ó inútiles, siempre que obtengan permiso especial, id. id.....	5'25
La de cualquiera otra clase que pueda solicitarse no prevista, id. id.....	5'25

Cajones en las plazuelas.

Por la ocupacion de un terreno de 4'96 metros, equivalentes á 64 pies cuadrados, pagarán anualmente los de esquina la cuota de.....	125'50
Los de centro.....	80'50

Tarifa para establecer puestos en la Ribera de Curtidores.

Los puestos del citado punto se dividirán en dos zonas, con arreglo al plano formado en 17 de Diciembre de 1875 por el Arquitecto de la quinta seccion, y satisfarán por cada uno de 1'95 metros cuadrados, las cuotas siguientes:

PRIMERA ZONA.

Puestos de 1.ª clase, cuota anual.....	90'50
Idem 2.ª, id. id.....	30'50
Idem 3.ª, id. id.....	20'50

SEGUNDA ZONA.

Puestos de 1.ª clase, cuota anual.....	60'50
Idem 2.ª, id. id.....	20'50
Idem 3.ª, id. id.....	10'50

ANUNCIOS Ó IMPRESOS FIJADOS AL PÚBLICO.

Tarifa para la cobranza de arbitrio municipal sobre toda clase de anuncios.

1.ª Por cada ejemplar de cartel ó anuncio de cualquier clase que sea que se fijen en las paredes exteriores de las fincas, en los aparatos anunciadores, en los sitios públicos, tranvías y demás carruajes, estaciones de ferro-car-

	Pesetas.
riles, cafés, tiendas, almacenes y otros locales análogos y cuyas dimensiones no excedan de trozo y medio, satisfarán.....	0'15
2.ª Por los que excedan de estas dimensiones, satisfarán cualquiera que sea su tamaño.....	0'20
3.ª Cuando los anuncios á que se refieren los dos párrafos anteriores estén fijados en cuadro con cristal ó sin él, no excediendo sus dimensiones de un metro cuadrado, satisfarán al mes por cada ejemplar.....	0'75
4.ª Si exceden de dicho tamaño y por cualquiera que este sea.....	1'00

Los anuncios pintados en las medianerías, bien sea sobre la misma fabrica ó bien sobre lienzo, hule ó cualquier otro material, satisfarán al mes por cada metro cuadrado ó fraccion..... 2'00

La misma cuota abonarán si los citados anuncios están en retallos, fichadas ó cualquier sitio exterior de una finca ó pared levantada con este objeto.

CARRUAJES DE PLAZA.

Tarifa de licencias para situar carruajes públicos llamados de plaza.

Cuotas mensuales y paradas establecidas.

25 pesetas mensuales.

Puerta del Sol.

20 pesetas mensuales.

Calle de Alcalá (Historia).
Calle de las Infantas.
Carrera de San Jerónimo (Italianos).
Carrera de San Jerónimo (Córtes).
Plaza del Rey.
Calle de Santa Ana.
Calle de Atocha (Banco).
Calle de Peligros (Alcalá).
Calle Mayor (entrada).

15 pesetas.

Calle de Preciados (entrada).
Plaza del Angel.
Plaza de Santo Domingo.
Calle de la Montera.
Calle de Fuencarral (entrada).
Calle del Arenal.
Calle del Caballero de Gracia.
Calle del Prado.
Plaza de la Cebada.
Paseo de Recoletos (Almirante).
Plaza de Capuchinas.
Calle Alcalá (San José).
Calle del Desengaño (San Martin).
Calle de Atocha (San Sebastian).
Calle del Desengaño (entrada).
Plaza del Progreso.
Calle Mayor (Consejos).
Puerta Cerrada.
Calle de Hortaleza (San Anton).
Calle de Fuencarral (Hospicio).
Calle del Barquillo (Salesas).
Corredera de San Pablo (Refugio).
Calle de Preciados (Candil).
Calle de Recoletos (Pósito).
Plaza de la Villa.
Plaza de Isabel II.
Calle de Serrano (Villanueva).
Calle del Pez (Cruz Verde).
Plaza de Anton Martin.

Calle de Goya (Claudio Coello).
Calle de Carretas.
Calle Mayor (Platerías).
Calle de las Salesas.

10 pesetas.

Calle de Serrano (Villamagna).
Glorieta de Bilbao.
Plaza de la Independencia.
Plaza de Matute.
Calle de Toledo (San Isidro).
Calle de San Bernardo (Luna).
Plaza de Puerta de Moros.
Calle de Atocha (Hospital).
Calle de San Bernardo (Montserrat).
Calle de Santa Isabel.
Plaza de la Encarnacion.
Plaza Mayor.
Calle de la Princesa.
Calle de Hortaleza (Santa Bárbara).
Calle de Ferraz.
Calle de Toledo (Fuentecilla).
Calle del Arco de Santa Maria.
Calle de Recoletos (Almirante).
Plaza del Callao.
Calle de los Estudios.
Plaza de Santa Cruz.

5 pesetas.

Paseo de la Castellana (Cisne).
Calle de Isabel la Católica.
Calle de Trajineros.
Calle de la Greda.
Calle de San Martín (Postigo).
Calle de Valverde.
Plaza de San Marcial.
Plaza de Oriente (San Nicolás).
Plaza de Lavapiés (San Carlos).
Calle de Bailén.
Plaza de Bilbao (Capuchinas).
Plaza del Limón.
Ronda de Santa Bárbara (Colón).
Plaza de la Platería de Martínez.
Calle de Embajadores (Inclusa).
Calle de la Madera (Fuente).
Glorieta de Quevedo.
Calle de los Sartos.
Calle de Segovia (Cruz Verde).

Carruajes á la calesera con destino al servicio público.

Pesetas.

Las carretelas á la calesera pagarán por trimestres anticipados la cuota anual de 60
Las tartanas y demás coches de dos ruedas, id. id. por semestres anticipados la id. id. 25
Los ómnibus, breks, jardineras y demás que se destinen á servicios generales, pagarán por asiento al mes la de id. 1
Todos los carruajes que hagan servicio especial ó fijo y periódico que puedan concurrir á romerías, pagarán por asiento al mes la cuota de 2

GANADO DE LUJO QUE SE DESTINE Á TIRO Ó SILLA.

Tarifa del arbitrio sobre toda clase de ganado de propiedad particular que se destina á tiro ó silla.
Por cada cabeza de ganado caballo ó mular que se destine á tiro se satisfará la cuota anual de 200
Por cada caballo de silla, id. id. 100
Por cada mula, id. id. 30

Idem id. al alquilado.

Por cada cabeza de ganado caballo ó mular que se destine á tiro 200
Por cada una que se destine á silla. 100

Alquiladores de carruajes.

Por el alquiler de un coche de un caballo para servicio de medio día 0'25
Por el id. id. de un día entero 0'50
Por el alquiler de un coche con dos caballos para servicio de medio día 0'50
Por id. de id. día entero. 1

Ganado mular, caballo ó vacuno destinado al servicio general de la industria y particulares.

Por cada caballería destinada al arrastre de camiones y carros para mudanzas, cuota anual. 7'50
Por cada carreta de buyes, id. id. 3'75
Por cada caballería destinada al arrastre de carros y demás carruajes que se dediquen al transporte ó acarreo, id. id. 6
Los carros de mano, cada uno id. 5
Las empresas de pompas y servicios fúnebres que tengan coches con destino á la conduccion de cadáveres, pagarán por cada uno. 125

Pesetas.

Los tratantes en ganados y tahoneros, el 25 por 100 de las cuotas que paguen al Tesoro.

Tarifa con que deben contribuir los dueños de casas sitas en este término municipal por el arbitrio sobre canales que existan en ellas vertiendo á la vía pública.

Por cada canalón se satisfará la cuota anual de 30

Tarifa de lo que deben satisfacer los dueños de fincas de este término municipal por el uso del terreno de la vía pública que ocupen las vallas ó materiales para la construcción ó reparacion de fincas, hundimientos, cañerías, atarjeas, etc., de uso particular.

Por cada metro cuadrado en las calles de la primera zona pagarán al mes la cuota de 1'25
Por id. id. en calles de la segunda zona id. 1
Por id. id. en calles de la tercera zona id. 0'75
Por id. id. en calles de la cuarta zona id. 0'50

Tarifa con que deben contribuir los dueños de las casas de este término municipal por el arbitrio sobre puntales ó aspillas para el apeo de las mismas.

Por cada puntal ó asquilla para planta baja ó principal de las fincas situadas en la primera zona, pagarán mensualmente sus dueños la cuota de 30
Por id. id. en la segunda id. 20
Por id. id. en la tercera id. 15
Por id. id. en la cuarta id. 10

Si en cualquiera de estas zonas hubieran de servir los puntales ó aspillas para el apeo de pisos segundo y tercero, satisfarán en este caso un tanto más de lo marcado anteriormente por cada puntal zona.
Madrid 11 de Junio de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Boalo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, que consta de los tres pueblos Boalo, Cerceda y Matalpino, distantes entre sí media legua, con unos 100 vecinos y dotada con el sueldo de 550 pesetas anuales, cobradas trimestralmente por la asistencia de familias pobres; quedando el facultativo en libertad de hacer iguales particulares con los demás vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á este Ayuntamiento hasta fin del corriente mes.

Boalo 18 de Julio de 1882.—El Alcalde, Florencio Perales.

El apéndice al amillaramiento de este distrito en el corriente año económico se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan hacer sobre él las reclamaciones oportunas.

Boalo 18 de Julio de 1882.—El Alcalde, Florencio Perales.

Buitrago.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se ha revisado el presupuesto municipal de esta villa del año económico de 1881 á 82, y se ha formado el proyecto de presupuesto para el segundo semestre de dicho año, el que aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, segun previene la ley municipal vigente.

Buitrago 18 de Julio de 1882.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1882.

Ordinaria del día 4.

Quedando enterado de que el día 1.º se había satisfecho á la Tesorería de Ha-

cienda de la provincia el importe del cupo de consumos del 4.º trimestre, para lo que los fondos del presupuesto habían subvenido en la cantidad de 2.736 pesetas 76 céntimos en que la Hacienda había aumentado el encabezamiento del 2.º semestre; quedándole también del pago del importe de las sextas por encabezamientos de años anteriores y del contingente ordinario á la Excm. Diputación provincial, correspondiente al 4.º trimestre.

Acordando librar por cuenta de lo que les corresponda á los auxiliares en los trabajos de amillaramiento la cantidad de 169 pesetas 50 céntimos.

Extraordinaria del día 9.

Acordando que el Sr. Alcalde y Concejal Sr. Rodriguez pasasen en comision á la capital á fin de consultar con el Abogado de la Corporacion sobre la conveniencia de entablar recurso de casacion del fallo de la Audiencia del distrito que, revocando la sentencia de primera instancia, declara con derecho á Doña Ruperta Benito y á sus hijos, herederos de Don Juan de Dios Segura, al disfrute en propiedad de los terrenos y fuentes situados en Valdegredero, en este término, y que los gastos que hiciesen dichos señores se abonasen con cargo al cap. 1.º de impre-vistos.

Ordinaria del día 11.

Quedando enterado del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, con referencia á la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio de la plaza de Madrid, que no se cotizan en Bolsa en la actualidad las obligaciones del ferro-carril de Zaragoza á Escatron, las cuales se presentaron por D. Antonio Rubio Cerezo como parte de fianza á responder de la gestion de la administracion del impuesto de consumos de 1876-77.

Quedando enterado igualmente del acuerdo de la Excm. Diputación provincial por el que se accede á la pretension del Ayuntamiento de anticipar los gastos para el machaqueo y empleo de 2.862 metros de piedra acopiada para arreglo del camino de la Cruz del Cuarto sin las formalidades de subasta, puesto que el anterior rematante acepta el servicio al mismo precio y condiciones.

Declarando que D. Eduardo Hernandez, en la comision de apremio que desempeñó en Diciembre de 1879 y Enero de 1880 contra el Ayuntamiento por descubiertos á fondos provinciales, sólo tiene derecho á la percepcion del importe de 19 duros.

Disponiendo se hiciese saber á D. Antonio Villagran, cobrador-comisionado de apremio, que no son, segun la Comision de Hacienda, 1.877 pesetas 94 céntimos las que resultan de diferencia en la cuenta presentada de recaudacion, sino 3.163 pesetas 22 céntimos, á fin de que en su vista dé las explicaciones necesarias.

Aprobando el aforo de piedra practicado por la Comision de Fomento para arreglo de la calle Afuera, y que se abonase á los sujetos que expresa la cantidad correspondiente á 137 cargos.

Día 18 de Junio.

Quedando enterado de que segun carta del Abogado defensor del Ayuntamiento en el pleito incoado por Doña Ruperta Benito, no era conveniente entablar recurso de casacion contra la sentencia de la Audiencia del distrito, por conceptuar que la Sala no había infringido ley ni doctrina legal en la apreciacion de los hechos; y en su consecuencia se acordó no practicar gestion alguna sobre el particular.

Acordando señalar 10 días á D. José Lopez Polin, Agente de negocios que fué del Ayuntamiento, para que conste á los reparos puestos á la cuenta que rindió en 1879.

Aprobando las actas de subasta de los arbitrios municipales para 1882 á 83, cuyos remates se efectuaron el día 11, y adjudicar los arriendos á los que en ellas figuran como mejores postores; si bien para posesionarles habían de afianzar los contratos por la mitad de su importe con fincas en este término municipal.

Acordando celebrar segunda subasta el día 24 del arbitrio de peso y medida de vino, vinagre y aguardiente para 1882 á 83 con la rebaja en el tipo de 2.000 pesetas, por no haber habido licitadores en la primera.

Aprobando el aforo de piedra practicado de la presentada por arreglo de la calle Afuera, disponiendo el abono del importe de los 85 cargos que en ella se comprenden.

Acordando satisfacer 20 pesetas á Pedro Antonio Hernandez y 16 á Miguel Corcovado, por cinco y cuatro días respectivamente que han estado auxiliando á la Junta pericial en los trabajos de amillaramiento de riqueza territorial de esta villa.

Día 25.

Quedar enterado de que Martin Corcovado con su familia había levantado el domicilio de esta poblacion y marchádose á Madrid, habiendo fijado su residencia en la calle de la Paloma, núm. 14.

Autorizar al Sr. Alcalde D. Isidoro Gonzalez para que otorgue carta de pago y cancelacion de la escritura de fianza que en 13 de Julio de 1877 se otorgó para la solvencia del arriendo de la cobranza del impuesto de consumos de 1877 á 78 por el fiador D. Gregorio Ocaña, en cuyo arriendo fué rematante D. Rafael Mingo.

Aprobando el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal tomados en Abril y Mayo último, acordándose su remision para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobando la distribucion mensual de fondos para el mes de Julio de 1882, importante 9 825 pesetas 69 céntimos.

Colmenar de Oreja 13 Julio de 1882.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Getafe.

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Getafe.

Certifico que la Ilma. Corporacion municipal de esta localidad ha celebrado durante el mes de Junio último las sesiones cuyo extracto es como sigue.

Sesion del día 1.º

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose despues lo siguiente:

Consumos.—Examinado el pliego de condiciones formado para el arrendamiento de los derechos del citado impuesto durante el año próximo, fué aprobado sin modificacion.

Acete mineral.—Tambien fué aprobada la subasta y remate celebrado para obtener el acete mineral para el alumbrado público.

Impuesto equivalente á los de la sal.—Que se anuncie al público por medio de edictos la formacion del repartimiento de dicho impuesto para el año próximo á fin de que los interesados se puedan enterar.

Ornato.—Que pase á informe de la Comision la instancia presentada por Don Gregorio Castro, autorizándose las obras pretendidas por D. José Acero, á nombre de su señor padre D. Francisco.

Extracto de sesiones.—Se aprobó el de las celebradas en el mes de Mayo último.

Tambien quedó consignado el profundo sentimiento que había causado á la Corporacion la prematura muerte del Concejal D. Andrés Cervera.

Denuncia minera.—Se acordó á propuesta del Sr. Presidente que el Sr. Regidor Síndico proceda á instruir en el Juzgado de primera instancia de este partido una informacion para perpetua memoria, á fin de acreditar que el cerro de los Angeles pertenece y ha pertenecido desde tiempo inmemorial al procomún de vecinos de esta villa.

Sesion del día 22.

—Abierta la de este día y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada sin modificacion, recayendo despues los acuerdos siguientes:

Ornato.—Autorizar la ejecucion de

las obras pretendidas por D. Gregorio Castro, en cuanto hacen referencia á la calle de Oriente, no permitiéndose avance alguno en la fachada de la calle del Norte; abonar al Sr. Cura Párroco el importe de los terrenos que de la finca del curato deja en la calle de los Molinos á favor de la vía pública; autorizar también á Don Juan Zozaya y Doña Jacinta Galiano para que procedan á ejecutar las obras proyectadas, y pasar á informe de la Comisión la instancia de D. Manuel Alonso Perez Villagrasa.

Consumos.—Aprobar definitivamente el expediente del arrendamiento de los derechos de consumos; aceptar el fiador propuesto, y remitir dicho expediente con su copia á la Superioridad para su aprobación.

Arbitrios municipales.—Celebrar en los días 24 y 29 del actual los últimos remates para arrendar el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 1.250 pesetas, mediante á no haberse presentado licitadores en los ya celebrados.

Arbolados.—Abonar la cuenta de gastos hechos para fomento del Arbolado en los paseos del procomun.

Cerro de los Angeles.—Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador que luégo que D. José Alcoberro designe el número, forma y sitio de las excavaciones pretendidas, la corporacion acordará lo que creyese procedente.

Quedar enterada la corporacion de que el día 23 del corriente es el designado para recibir la carretera de esta villa á Leganés.

Aprobar la distribucion de fondos para saldar las obligaciones consignadas en el presupuesto.

Así más pormenor resulta del libro de sesiones, á que me remito.

Y para que conste y pueda insertarse este extracto, aprobado que ha sido por la corporacion municipal en sesion de 6 del actual, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que visa el Sr. Alcalde y firmo en Getafe á 8 de Julio de 1882.—V.º B.º=El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á José Fernandez Nuñez, María Roman Espercandín y Manuel Rojo Castañeira, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro el término de ocho días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Julio de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto de estatura alta, cara larga, color trigueño, sin barba, que viste traje americana clara, sombrero hongo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y que el día 15 de Mayo último estafó 20 duros á Lucio Lopez Yagüe, para que dentro del término de cinco días comparezca á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha

resuelto con fecha de hoy se cite á Angel Castellano Parrillas, cabo de Arbitrios municipales que fué, y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, para prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 574 de la ley.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 17 de Julio de 1882.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente, todas las personas que puedan dar razon de quién sea una mujer como de sesenta años de edad, pelo canoso, de estatura regular, de medianas carnes, que fué hallada tendida en la calle del Fúcar el día 14 del actual y trasladada sin habla á la prevencion de este distrito, y desde allí al Hospital general, donde falleció el día 17, á las seis de la mañana, sin recobrar el habla, comparezcan en la audiencia de mi Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho á doce la mañana todos los días no festivos; Escribanía de D. Rafael Valdivieso, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo y con el fin de identificar la persona de dicha mujer.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en la ejecutoria sobre exaccion de costas de la causa contra Eugenio Iglesias por hurto doméstico, se sacan á la venta nuevamente y en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, una huerta en el término de Benavente, sitio llamado La Ermita, de cabida tres celemines; otra huerta en el término de Rosinos de Urdiales, de igual cabida que la anterior: un linar en dicho sitio de Rosinos, sitio llamado Raposeras, de cabida dos celemines, cuyas tres fincas han sido tasadas en 175 pesetas la primera, 175 la segunda y 125 pesetas la tercera, que en junto hacen las tres 475, y cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Benavente el día 16 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, reservándose el que provee de aprobar el remate al mejor postor.

Madrid 14 Julio de 1882.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente y único edicto á la mujer á quien la criada de Rosenda Diaz, que vive en la calle del Zarzal, núm. 3, entregó 10 rs. á fin de que la comprase un pañuelo en fin de este mes, para que en término de nueve días comparezca á declarar en dicho Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio 1882.—V.º B.º=Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lucía Madejon Chapado, natural de Bohodom, partido judicial de Arévalo, provincia de Avila, hija de Roque y de Jerónima, soltera, vendedora de verduras y de 27 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y

ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, y viste falda de percal blanco y negro, delantal de idem oscuro, chambra de color, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas de lanilla, que en primeros de Julio del año último parece que vivía en la calle de la Comadre, núm. 20, en casa de una tal Amalia, que tenía casa de huéspedes para dormir, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de Audiencia, á fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicha Lucía, la detengan y conduzcan á la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1882.—El Juez, Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Sanchez, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Julian Lopez Sobola, hijo de Manuel y de Josefa, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la carretera de Hortaleza, tejar titulado del Cármen, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la condena de 40 días de arresto en sustitucion de 200 pesetas de multa en que fué condenado en causa que contra el mismo se ha seguido por estafa frustrada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependencias de la ronda judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Julian Lopez Sobola, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposicion y en clase de preso.

Dada en Madrid á 15 de Julio de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la matutera conocida por la Primavera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra ellas se sigue por atentado; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII. (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, dejándola caso de ser habida á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Juan de Mata Ortiz de Rodas, que falleció en esta Corte el día 24 de Abril último. Se han presentado pidiendo se les declare herederos de dicho señor sus hermanos Don Eduardo y D. Augusto Ortiz de Rodas.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho señor, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 8 Julio de 1882.—Francisco Toda.—Ante mí, Ramon Martinez Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Antonio Garcia Ruiz, de 24 años, soltero, guarnicionero, natural de esta Corte é hijo de Juan y de Antonia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 28 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el remate para la venta en pública subasta del solar que se expresa á continuacion, perteneciente á Juliana Zafra Maroto, de esta vecindad.

Un solar sito en la calle de Talamanca de esta poblacion, de 10.559 piés cuadrados, que linda al Saliente con la calle dicha; Mediodía con la huerta denominada de los Cambrones; Poniente con casa de Benito Rodriguez, y Norte con la calle Empedrada; tasado en 2.020 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisicion; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Julio de 1882.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Pascual Moreno.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sinforosa Cañete, encargada que fué de la casilla del tejar de D. Vicente Lopez, sito en término de Vallecas, el año de 1876, y á su hija Bernarda Rubio Cañete, que vivía con la misma en referido tejar, cuyo paradero de ellas se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* de su provincia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo dónde se hallan para recibir una declaracion acordada en la causa que se sigue contra Pablo Abad Yañez por homicidio cometido en la persona de Mariano Puerta el año de 1876, y lo que verificarán bajo su más estricta responsabilidad.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Julio de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Trigo, que se dice ser de Burguillo, en la provincia de Badajoz, de estatura regular, algo grueso, color moreno, que viste pantalón azul de gamuza, chaqueta de paño color negro y chaleco de lo mismo, con faja y sombrero ancho negro tambien negro, con alpargatas, cuyas demás señas y paradero se ignoran, el cual se ausentó de esta capital de partido la mañana del 7 del actual en el acto de detener una pareja

de la Guardia civil las reses vacunas y un macho que luego se describirán, por creerse que dicho ganado venia robado, y que segun otro detenido, era de la propiedad del que se ausentó, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, así como en los *Boletines* de las provincias de Toledo, Ciudad-Real, Badajoz y Cáceres, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de dicho ganado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan procurar la captura y conduccion á disposicion de este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido Francisco Trigo.

Tambien se llama por igual término de 10 dias, á contar desde dichas inserciones, á los que se crean dueños de dicho ganado, para que se presenten en este Juzgado á reconocerlo y acreditar su preexistencia; bajo apercibimiento si no comparecen en dicho término de ser vendido para evitar el excesivo gasto que origine su manutencion y guarderia.

Señas del ganado que se cree ha sido hurtado, á cuyo dueño ó dueños se llama, el cual venia conducido segun parece desde Herrera del Duque:

Un buey negro, de nueve años, sin hierro ni señal alguna, su peso unas 20 arrobas.

Otro buey, colorado claro, con marca D, orejas rajadas, cornigacho, de siete años y de más de 21 arrobas de peso.

Un novillo castaño oscuro, de cinco años, las orejas rajadas, con hierro < al lado, su peso unas 16 arrobas.

Otro novillo, conejo claro, sin hierro, sin marca alguna, de cuatro años y de unas 16 arrobas.

Otro novillo, colorado claro, sin hierro ni marca, de cinco años y de unas 17 arrobas.

Y un macho capon, corto de talla, pelo castaño, almadrado, de tres años, con cabeza de lanilla sencilla, con jálma de un saco de estopa y cincha de correa y una manta de jerga con una lista negra.

Tambien se le ocupó al detenido un bolsillo de estambre verde de más de metro y medio de largo, con los cabos encarnados y la abertura en medio, y 200 pesetas 50 céntimos en piezas de 2 pesetas, una media y lo demás en pesetas viejas y nuevas.

Dado en Getafe á 10 de Julio de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mando, el actuario, Inocente Mondéjar.

San Juan de los Remedios.

D. Santiago Barroeta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Ponce de León, Farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad militar de esta isla, natural que era de Madrid é hijo de D. Remigio y Doña Amalia García, el cual falleció en esta ciudad el dia 1.º de Agosto de 1877 sin disposicion testamentaria, para que dentro de 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribania del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en San Juan de los Remedios á 4 de Mayo de 1882.—Santiago Barroeta.—Por mandado de su señoría, Juan Soler.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Ignorándose la actual residencia de los interesados que á continuacion se expresan, y que tienen constituidos en esta

Caja general depósitos necesarios en deuda del 3 por 100 exterior, se servirán manifestar á la misma, por escrito y antes del 12 de Agosto próximo, si optan por la conversion de los indicados valores en Deuda exterior al 4 por 100 creados á virtud de la ley de 29 de Mayo último; y manifestar al propio tiempo terminantemente la renuncia que señala el art. 7.º de la referida ley de conversion:

- D. Juan Bautista Pascard.
- D. José Fontanilla.
- D. Jaime Toces.
- D. Carlos Uribarri.
- D. Bernardo Penelas.
- D. Agustin Sardá.
- D. Narciso Burrell.
- D. Miguel G. Cabrerros.
- D. José Martí Lloset.
- D. Remigio Enciso.
- D. Indalecio Alvarez.
- D. Miguel Santandreu.
- D. Pedro Jimenez Muñoz.
- D. José Mesi é Ibañez.
- D. Miguel Alomart.
- D. Antonio Vallet.
- Doña Carmen Mariné.
- D. Carlos Robert.
- D. Antonio Abudo.
- D. Ramon I. Serratacá.
- D. Pedro Santos.
- D. Manuel Torrellas.
- D. Daniel García.
- D. Manuel F. Alvarez.
- D. Miguel Mestre.
- D. Isidoro Llovet.
- D. José Lopez Menendez.
- D. Isidoro Palacios.
- D. Cosme Eloquele.
- D. José de la Cuesta.
- D. Felipe Gutierrez.
- Doña Gertrudis de Laca.
- D. Francisco Cabièces.
- D. Carlos Martinez.
- D. Manuel Mendez.
- D. Juan Burcet.
- D. Francisco Solana.
- D. Manuel Masien.
- D. Mariano Montano.
- Sres. Puchol y Sarthoy.
- D. Antonio Plasencia.
- D. Juan Ramis.
- D. Antonio Abad.
- D. Jacobo Pan.
- D. Santiago Torruella.
- D. Manuel Pereiro.
- D. Hermenegildo Agote.
- D. Alberto Vidal.
- D. Tomás Barona.
- D. Cipriano Iñarro.
- D. Aquilino Albaladejo.
- Doña Emilia Llull.
- D. Antonio Porcel.
- D. Inocencio Fernandez.
- D. José de la Luna.
- D. Francisco Fernandez.
- D. Antonio Lombardía.
- D. Higinio Borrajo.
- D. Dionisio Martinez.
- D. José Alonso.
- D. Juan Mascaró.

Madrid 20 de Julio de 1882.—El Director general, R. Oliveros.

Ignorándose el domicilio de los interesados que á continuacion se expresan, á cuyo nombre existen en esta Caja general varios depósitos, se servirán presentarse en el Negociado de Efectos de esta Direccion general en el término más breve posible, ó autorizar á persona que en su nombre lo verifique, para enterarles de lo que corresponda respecto á la conversion de los valores que aquellos representan en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior:

- D. Angel Maria Vela.
- D. Joaquin Alfonso Imadan.
- Doña Dolores Güell.
- D. Miguel de la Calleja.
- D. José Maria Nuñez.
- D. Joaquin Magdalen.
- D. Manuel Lazon.
- D. Antonio Belmonte.
- D. José Maria Valdenebro.
- Doña Ana Mas.
- D. Tirso Triaste.

- D. Joaquin Alfonso.
- D. Joaquin Garcia.
- Doña Rosario Cárdenas.
- D. Manuel Maria del Valle.
- Doña Maria Saenz.
- D. Tirso Uriarte.
- Doña Irene Artigues.
- D. Cipriano Ibañez.
- D. Fernando Ramirez.
- Doña Dolores Monasterio.
- Doña Agueda Menendez.
- D. Antonio Rivas.
- D. P. Pastor Ojero.
- D. Tirso de Obregon.

Madrid 15 de Julio de 1882.—El Director general, R. Oliveros.

Direccion general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 27 de Junio último, el dia 4 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en este Centro Directivo para contratar el servicio de impresion y reparto de las *Memorias comerciales*, incluso el papel necesario, correspondientes á los años naturales de 1883, 1884 y 1885, y tambien en su caso de los pliegos correspondientes á los últimos meses del año actual.

El tipo máximo admisible es el de 100 pesetas el pliego de 16 páginas; incluso el papel necesario para la tirada, que se fija en 500 ejemplares y en papel igual ó análogo al que se pondrá de manifiesto con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho dia en pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 75 pesetas en metálico.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina general todos los dias no feriados.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos que presenten, y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 18 de Julio de 1882.—El Director general, Herrando.

Junta de Patronos del Hospital de la Princesa.

Por Real orden de 13 del actual se autoriza á esta Corporacion para adquirir por medio de licitacion pública el mueblaje del salon para las sesiones de esta Junta en el Hospital de la Princesa de esta Corte, bajo el tipo de 3.810 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 29 del corriente mes, á la una de la tarde, en el

precitado Hospital, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones; debiéndose acreditar para tomar parte en la subasta haber consignado en la Administracion-Depositaria de dicho establecimiento la cantidad de 190 pesetas 50 céntimos en efectivo ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 19 de Julio de 1882.—La Vicepresidenta, Angela Rivera de Martinez de Campos.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones para el amueblado del salon de sesiones de la Junta de Patronos del Hospital de la Princesa de esta Corte, ofrece entregarlo por la cantidad de.... (aquí la cantidad, por letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública y por término de un año el servicio de subsistencias militares en las plazas de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Aranjuez con Ocaña, y Segovia con el Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por el Excmo. señor Director general de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Aranjuez y Segovia, el dia 29 de Agosto de 1882, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan componrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Raciones de pan.	Raciones de cebada.	Quintales métricos de paja.
Ciudad-Real.....	124.000	5.200	320
Cuenca.....	64.500	4.000	250
Guadalajara.....	134.000	11.000	630
Aranjuez con Ocaña.....	138.000	111.000	7.350
Segovia con el Real Sitio de San Ildefonso.....	199.000	114.000	8.500

Madrid 20 de Julio de 1882.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletin oficial* de...., del dia.... de...., número...., y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las

condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), segun lo prevenido en la condicion 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)